



## ACTA 2 / 2023

### SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2023

Relación de miembros corporativos asistentes a la sesión del órgano colegiado municipal que se expresa, celebrada el día que igualmente se indica, a efectos del devengo de la asignación por asistencia acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### ASISTENTES:

##### PRESIDENTE/A

Tte. De Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández

##### VICEPRESIDENTE/A

Concejal Don Javier Martín Navas

##### VOCALES:

Tte. De Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez

Concejal Don Félix Meneses Sánchez

Concejal Doña Sonia García-Dorrego Hernández

Concejal Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría

Concejal Doña Inmaculada Pose Parra

Concejal Don Miguel Encinar Castro

Concejal Don Josué Aldudo Batalla

Concejal Doña Eva Arias Aira

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez

Concejal Don Carlos López Vázquez

##### SECRETARIO/A ACCTAL:

Doña Cristina M. Vaquero Fernández



En la Ciudad de Ávila, siendo las once y treinta y tres minutos del día catorce de febrero de dos mil veintitrés se reúne de manera presencial en la Sala de Banderas del Palacio Los Verdugo, y bajo la Presidencia de la Tte. de Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández, la COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiendo los siguientes:

## DICTÁMENES

### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día diecisiete de enero de dos mil veintitrés que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo.

### 2.- Expte. de Reintegro FEE/19/2019/Sergio San Gil (Hostelería Mesangal Ávila S.L.)

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“ **PRIMERO.-** El empresario individual “SERGIO SAN GIL DÍAZ” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 12 de septiembre de 2019, una solicitud de subvención por importe de 4.000€, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.** -El empresario “SERGIO SAN GIL DÍAZ” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Obispo Acuña, 2; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de enero de 2019; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser beneficiario de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada



por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 01 de septiembre de 2019, “SERGIO SAN GIL DÍAZ” procedió a contratar con carácter indefinido a la trabajadora AMALIA RODRÍGUEZ SANABRIA, con DNI 70847168S, como COCINERA ASALARIADA a jornada completa; asimismo procedió a transformar en indefinido el contrato de carácter temporal del trabajador FÉLIX ENCABO SÁEZ, con DNI 70815416A, contratado como CAMARERO ASALARIADO a jornada completa.

El contrato y la transformación formalizados cumplían los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” correspondiente al año 2019 y, según el artículo 7º, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por estas contrataciones ascendía a 4.000,00 euros, con el siguiente desglose:

- Por la trabajadora AMALIA RODRÍGUEZ SANABRIA, la cantidad de 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato a jornada completa.
- Por el trabajador FÉLIX ENCABO SÁEZ, la cantidad de 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato a jornada completa.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se consideró que la entidad solicitante cumplía los requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 4.000,00 euros al empresario “SERGIO SAN GIL” por la contratación y transformación referenciadas.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de noviembre de 2019, se aprobó la concesión de la ayuda de Fomento del Empleo Estable en base a la propuesta de la Mesa de Subvenciones celebradas el 4 de noviembre de 2019 y conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en sesión de fecha 19 de noviembre de 2019; y autoriza el gasto según relación anexa (Q/2019/351) a empresas/entidades solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora para acceder a la Línea de Ayudas para el Fomento del



Empleo Estable en el municipio de Ávila 2019, y que se relacionan a continuación:

Nº EXPTE	NOMBRE BENEFICIARIO/A	Nº DE CONTRATOS SUBVENCIONADOS	CONCEPTO SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER
19/2019	SERGIO SAN GIL	1	Contratación	4.000,00 €
		1	Transformación	

(...)

**CUARTO.** - El 11 de diciembre de 2019 se realizó el reconocimiento de la subvención de 4.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 19 de diciembre de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**QUINTO.**-Con fecha 10 de diciembre de 2020, la empresa comunica al Ayuntamiento de Ávila que se ha aplicado un expediente de regulación de empleo temporal (ERTE) a los dos trabajadores por los que se solicitó la subvención de fomento del empleo estable, comenzando el mismo el día 16 de marzo de 2020. Por lo que a partir de este momento, se aplica la “modificación de la línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019 a causa de la COVID-19”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 190, de 30 de septiembre de 2020.

**SEXTO.**- Junto con la documentación justificativa del mantenimiento de los puestos de trabajo correspondiente a octubre de 2020 presentada en diferentes fechas (30/10/2020, 10/12/2020, 31/05/2021) hasta completar la documentación pertinente, **D. Félix San Gil comunica textualmente como representante de la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA SL, con CIF B05265939, que “esta empresa se ha subrogado con fecha 1 de julio de 2020, en los servicios prestados por la empresa SERGIO SAN GIL, donde prestaban sus servicios los trabajadores AMALIA RODRÍGUEZ SANABRIA y FÉLIX ENCABO SÁEZ, por lo que con esa fecha pasan a prestar servicios en el mismo centro de trabajo con esta empresa y manteniendo en todo momento los derechos que tenían reconocidos en la empresa**



**anteriormente citada.**” Junto con la documentación justificativa se aporta la Escritura de Constitución de la Sociedad Limitada HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA y el informe de la Vida Laboral del código de cuenta de cotización de la empresa en el que aparecen los dos trabajadores subrogados.

**SÉPTIMO.**-Con fecha 9 de junio de 2022, la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA comunica que *“la trabajadora D<sup>a</sup> AMALIA RODRÍGUEZ SANABRIA causó baja en la empresa, de forma voluntaria, el día 29 de noviembre de 2020, no habiendo sustituida su contratación. Así mismo, el trabajador D. FÉLIX ENCABO SÁEZ, causó baja en la empresa, de forma voluntaria, el día 30 de septiembre de 2021, no habiendo sido sustituida su contratación hasta el día”* de la fecha.

Con fecha 22 de junio de 2022, la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA comunica textualmente que *“el trabajador D. FÉLIX ENCABO SÁEZ, causó baja en la empresa, de forma voluntaria, el día 30 de septiembre de 2021, no habiendo sido sustituida su contratación hasta el 01 de junio de 2022, fecha en la que se ha realizado la contratación de la trabajadora D<sup>a</sup>. YESSICA ANDREA MORA MARTÍNEZ, con NIE X7760957K”*.

Una vez revisado el expediente de esta sustitución, el Ayuntamiento de Ávila comunica a la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA SL en escrito con fecha de registro 26 de julio de 2022, que esta sustitución no es válida en los términos siguientes:

*“No es posible la sustitución de un trabajador subvencionado con la transformación del contrato temporal en indefinido de un trabajador que estaba prestando servicios en la empresa, puesto que la normativa reguladora establece que la entidad beneficiaria deberá mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo, y que si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses.*

**Teniendo en cuenta lo expuesto, así como que telefónicamente nos han comunicado desde la empresa que la nueva trabajadora contratada Yessica Andrea Mora Martínez ha causado baja en la empresa, le instamos a que sustituya al trabajador inicialmente contratado por otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las bases para el trabajador**



***inicial manteniendo el empleo estable creado durante 24 meses, sumando las duraciones de ambos contratos indefinidos.”***

Después de realizar varios intentos de notificación telemática y por correo de este escrito, la notificación fue realizada por correo con acuse de recibo el día 2 de septiembre de 2022.

**OCTAVO.-La normativa reguladora de la línea de ayudas de Fomento del Empleo Estable establece que la justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto subvencionado se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Ávila, antes del día 31 de octubre de cada año, durante los años siguientes a la solicitud de la subvención hasta completar los 24 meses que ha de mantenerse los puestos de trabajo subvencionados.** Por tal motivo, con fecha 26 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Ávila remite a la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA SL, a través de notificación telemática al correo electrónico de la empresa, escrito requiriendo la presentación de la justificación del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados a través de la línea de Fomento del Empleo Estable correspondiente al año 2022. Notificación telemática que fue aceptada el 5 de octubre de 2022.

Con fecha 6 de octubre de 2022, la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA comunica que *“el trabajador D. FÉLIX ENCABO SÁEZ, causó baja en la empresa, de forma voluntaria, el día 30 de septiembre de 2021 y que con fecha 7 de julio de 2022 se ha procedido a la contratación de la trabajadora D. VANESSA BORGES CASTRO de forma indefinida”*. No obstante, en este escrito la empresa no presenta la justificación del mantenimiento de los puestos de trabajo anual requerida.

**Dado que la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA no presenta la documentación justificativa de la subvención y mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados correspondiente al año 2022 a pesar de los requerimientos telefónicos, telemáticos y por correo electrónico realizados; con fecha 23 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Ávila remite a la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA, S.L. a través de notificación telemática un nuevo requerimiento de la justificación correspondiente al año 2022 del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado en base de la Línea de Fomento del Empleo Estable Expte. 19/2019 concediendo un plazo de 15 días hábiles para aportar la documentación justificativa de**



conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de 15 de mayo de 2018; **informando que si no aportan la documentación requerida, se considerará que incumplen las obligaciones establecidas en la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, así como las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018 y se procederá al inicio de la tramitación del expediente de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida.**

**Esta notificación telemática no fue aceptada en plazo, no obstante se entiende practicada una vez transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición en la sede electrónica,** teniendo en cuenta el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que sea acceda a su contenido. 3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.” Este artículo 40.4 establece que “sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.”

No obstante lo anteriormente expuesto, los días 21 de diciembre de 2022 y 9 de enero de 2023 se remite a la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA correo electrónico solicitando la correspondiente justificación de los puestos de trabajo, asimismo se remite la notificación a través de correo certificado con acuse de recibo, no siendo recogida la misma.

**A pesar de todos los requerimientos realizados, la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA SL no ha presentado ante el Ayuntamiento de Ávila la justificación del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados a través del expediente 19/2019 de la Línea de Ayudas de Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila.**



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**-En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, **se establece entre los requisitos de las contrataciones:**

“8.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.”

“9.- No serán subvencionables:

a) En el caso de nuevas contrataciones, quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores, que en los tres meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante.”

**SEGUNDO.**-En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado relativo a la **forma y plazo de justificación del mantenimiento del puesto del puesto del trabajo subvencionado** se establecelo siguiente:

“La justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto del trabajo subvencionado se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Ávila, antes del 31 de octubre de cada año, durante dos años siguientes a la solicitud de la subvención, de la documentación” exigida al respecto.

**TERCERO.**-Lamodificación de la línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila correspondiente a los años 2017, 2018



y 2019 a causa de la COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 190, de 30 de septiembre de 2020, establece lo siguiente:

“Visto lo anteriormente regulado, teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma (RD 463/2020 DE 14 de marzo) y sus posibles prorrogas, así como la situación especial de las empresas y entidades como consecuencia de pandemia del COVID19, se propone regular de manera más amplia y flexible la obligación de los beneficiarios de estas ayudas de mantener **el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo**, que será de aplicación para todos aquellos beneficiarios de estas subvenciones concedidas en las últimas convocatorias y que aún tienen la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados al no haber alcanzado los mismos la duración mínima exigida de 24 meses. Por lo que se propone:

**1.-En el caso de que la empresa o entidad beneficiaria de las ayudas de Fomento del Empleo Estable aplique un expediente de regulación de empleo temporal (ERTE)** al trabajador/a subvencionado/a debido a la situación de emergencia provocada por el COVID 19, el cómputo del plazo de los 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado se paralizará mientras dure la suspensión temporal del contrato del trabajo durante el ERTE, entendiéndose que no hay incumplimiento por tal motivo, siempre y cuando el trabajador afectado se reincorpore a su puesto o, en caso contrario de extinción, sea sustituido en la forma que luego se indica.

**2.-En el caso de que la jornada de trabajo inicialmente subvencionada se redujera** debido a la situación de emergencia provocada por el COVID 19, dicha reducción se considerará que se ha producido por causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante y que se debe a fuerza mayor, por lo que no dará lugar al reintegro de la subvención, siempre y cuando la empresa comunique esta incidencia al Ayuntamiento de Ávila en un plazo de 1 mes y restablezca la jornada del trabajador/a inicialmente subvencionada lo antes posible desde que finalice esta situación de emergencia. Además, el cómputo del plazo de los 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado se paralizará mientras dure la reducción de la jornada realizada.

**3.-Para aquellos supuestos en los que antes de completar el período de 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado, el contrato de trabajo se extinguiera**, se propone ampliar el plazo máximo de sustitución del trabajador/a subvencionado/a de 2 a 9 meses, ya que la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria para el/la trabajador/a inicial, por el período



que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses.

De tal manera que esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 9 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente; no obstante, este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.”

**CUARTO.-**En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los  **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

**- Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo al reintegro total de la subvención.**

**- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida,** salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.”

**QUINTO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el



momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:

“c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.”

“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

**SEXTO.**-El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el **año 2019** y para el **2020**, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”

La Disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año **2021**, establece que, hasta el 31 de diciembre del año 2021, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

La Disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año **2022**, establece que, hasta el 31 de diciembre del año 2022, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año **2023**, establece que el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 4,0625 por ciento.



## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, se señala lo siguiente:

1.- La normativa reguladora establece que **la justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto subvencionado se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Ávila, antes del día 31 de octubre de cada año, durante los años siguientes a la solicitud de la subvención hasta completar los 24 meses que han de mantenerse los puestos de trabajo subvencionados**, sin computar el período que los trabajadores han estado en ERTE. No se ha presentado documentación alguna justificativa de la subvención y mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado en el año 2022, por lo que incurre en uno de los casos de incumplimiento y reintegro total de las cuantías percibidas.

2.- Tal y como se ha relatado en los antecedentes, la empresa comunica en escrito de fecha de 9 de junio de 2022 que la trabajadora D<sup>a</sup> Amalia Rogríguez Sanabria causó baja en la empresa el día 29 de noviembre de 2020, no habiendo sido sustituida su contratación en los plazos establecidos, por lo que se incurre en otro de los casos de incumplimiento y reintegro de las cuantías percibidas.

Por todo lo anteriormente señalado, **SE PROPONE:**

1.- **Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida al empresario Sergio San Gil, subrogado en la empresa Hostelería Mesangal Ávila, S.L., por el importe de 4.000,00 euros en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 19/2019.** La liquidación se realizará conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 19 de diciembre de 2019, **hasta la fecha en que se prevé que se acuerde la procedencia del reintegro**, según lo establecido en el artículo 42.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP nº 92 de 15 de mayo de 2018).

2.- **Conceder a la empresa Hostelería Mesangal Ávila, S.L., trámite de audiencia de 10 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.”



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

### 3.- Expediente Declaración Interés Turístico Nacional Jornadas Medievales.

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el que se relaciona en el documento adjunto a la convocatoria.

Doña Eva Arias pregunta quién ha elaborado el documento y cual ha sido el coste. Doña Sonsoles Prieto señala que la empresa ha sido “A-punto Publicidad” y el coste “2.200,99 €” (IVA incluido).

La Sra. Arias se interesa por saber cómo se colabora con las Asociaciones de Vecinos, ya que ha habido Asociaciones que no han podido participar en los últimos 2 años por la exigencia de presentación de facturas justificativas.

**Respuesta:** la colaboración con las Asociaciones de Vecinos se hace de acuerdo a lo establecido en el pliego, y las asociaciones que quieren participar organizan diferentes talleres, tal y como se viene haciendo desde hace tiempo. En relación a la exigencia de facturas, comenta que hay que exigir un mínimo de fiscalidad y justificación de la realización de los talleres.

Doña Eva Arias traslada que hay Asociaciones que se han quejado por la exigencia de tener que disponer de carnet de artesano para poder participar en el Mercado Medieval. **Respuesta:** La Sra. Prieto indica que a las Asociaciones no se les pide este requisito.

Doña Inmaculada Pose se interesa por saber si se ha previsto que Avilauténtica pueda participar en el Mercado Medieval como venía haciéndolo en anteriores ediciones y favorecer de este modo la participación de empresas agroalimentarias de la provincia de Ávila. **Respuesta:** está previsto que las empresas agroalimentarias de la capital y provincia puedan participar en el mercado directamente para que no les ocurra como este año.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

### 4.- Prórroga Acuerdo AYUNTAMIENTO-RENFE “Tren Teresa de Ávila 2023”.

D<sup>a</sup>. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:



## “II PRÓRROGA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA “TREN TERESA DE ÁVILA 2023”

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de 2023

### REUNIDOS

De una parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.**, (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **Dña. Sonia Araujo López**, debidamente autorizada por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Y de otra, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, (en adelante El Ayuntamiento) representado por el Ilmo. **Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera** como Alcalde-Presidente, facultado expresamente en virtud de la sesión del pleno corporativo del 15 de junio de 2019.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de Colaboración y,

### EXPONEN

I.- Que con fecha 7 de junio de 2021 se firmó un Acuerdo de Colaboración entre **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL S.A.** y el **AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** que tiene por objeto promocionar conjuntamente los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros y la ciudad de Ávila y promocionar dicha ciudad como destino Turístico de carácter Patrimonial, Cultural y Gastronómico y para ello se apoya en una nueva edición del Tren Teresa de Ávila.



También colaborar en la promoción de acciones turísticas y culturales que se desarrollen en la ciudad de Ávila durante la vigencia del Acuerdo de Colaboración y con el mismo fin de incrementar los viajes en Tren de Renfe Viajeros y de visitantes a la ciudad de Ávila.

II.-Que de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del referenciado Acuerdo de Colaboración, que establece lo siguiente:

*“El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor el 1 de julio y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse anualmente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, en el plazo de un mes antes de su finalización salvo denuncia por alguna de las partes.”*

III.- Que con fecha 1 de enero de 2022 se firmó la I Prórroga del citado Acuerdo de Colaboración, con vigencia desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022.

IV.- Que con objeto de continuar con la colaboración indicada en el expositivo I, ambas partes han llevado a cabo las oportunas negociaciones que culminan en la presente II Prórroga al Acuerdo de Colaboración referenciado.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes

## ACUERDAN

### PRIMERA.- OBJETO

Prorrogar la vigencia del Acuerdo de Colaboración firmado entre el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL S.A, de fecha 7 de junio de 2021, por un periodo de un año.

Las acciones previstas en el citado Acuerdo de Colaboración quedarán condicionadas, en cuanto a su implementación, a las normas sanitarias vigentes en cada momento.

### SEGUNDA.- VIGENCIA



La presente prórroga entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y estará vigente hasta el **día 31 de diciembre de 2023**.

### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes de la presente II Prórroga del Acuerdo de Colaboración conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de la presente II Prórroga del Acuerdo de Colaboración serán tratados por Renfe Viajeros y por el Ayuntamiento de Ávila con la finalidad de gestionar la relación que, mediante la firma de este instrumento, se formaliza entre ellas, relativa a la presente II prórroga, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución de la presente II prórroga. Los datos personales de los firmantes serán conservados por Renfe Viajeros y el Ayuntamiento de Ávila durante el periodo de vigencia del Acuerdo de Colaboración, y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.

Renfe Viajeros y el Ayuntamiento de Ávila informan a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, debiendo a este efecto dirigirse por escrito, mediante correo postal o electrónico, a cualquiera de las direcciones que se indican a continuación, acompañando su Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial acreditativo de su identidad:

Ayuntamiento de Ávila:

- Por correo electrónico: [mherraез@ayuntavila.com](mailto:mherraез@ayuntavila.com)
- Por correo postal dirigido al Ayuntamiento de Ávila, Calle López Núñez nº4, 05001 Ávila

Renfe Viajeros:



- Por correo electrónico: [derechos.viajeros@renfe.es](mailto:derechos.viajeros@renfe.es)
- Por correo postal dirigido a RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª planta – 28007 Madrid

Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos o a otra autoridad de control competente en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente.

#### **CUARTA. - SUBSIDIARIEDAD**

Para aquellos extremos no contemplados expresamente en la presente II prórroga, las partes se ratifican en todo lo recogido en el Acuerdo de Colaboración suscrito el 7 de junio de 2021 entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman la presente II prórroga del Acuerdo de Colaboración en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Excmo. AYUNTAMIENTO DE  
ÁVILA**

**Por RENFE VIAJEROS SOCIEDAD  
MERCANTIL ESTATAL, S.A.**

**D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera**

**Dña. Sonia Araujo López”**

Doña Eva Arias se interesa por saber si se ha hecho una valoración de la eliminación de las representaciones teatralizadas en este proyecto, y solicitan se contemple su inclusión de nuevo.



Doña Sonsoles Prieto comenta que se eliminaron con motivo de las medidas sanitarias adoptadas por el COVID19, y por temas de seguridad no se han vuelto a incluir, pero se valorará su incorporación de cara al próximo año.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

## 5.- Dación de cuentas.

### 5.1.- FITUR 2023

Doña Eva Arias señala que desde el Grupo Municipal Socialista consideran que el informe presentado es muy ambigüo, y no aparecen valoraciones de las actuaciones, personas que asisten a cada evento, conclusiones.... y señalan que un informe debe contener algo más.

## 6.- Asuntos de la Presidencia

Doña Sonsoles Prieto comenta que se les ha hecho llegar el informe de liquidación de los intereses de demora relativos a los expedientes de reintegro de las Línea de Ayudas de Fomento del Empleo Estable que se solicitó en la anterior comisión.

## 7.- Ruegos y preguntas

Se relacionan los Ruegos y preguntas emitidos por los grupos políticos en las sesiones de Junta de Gobierno Local.

## Sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de enero de 2023.

- Por el Grupo Municipal PSOE:
  - **Pregunta:** Se ruega que en la comisión informativa correspondiente se nos dé cuenta de los resultados del servicio de Teleformación para el empleo, el emprendimiento y la gestión empresarial que presta en virtud del contrato con este Ayuntamiento la empresa ADR INFOR S.L.**Respuesta:**El 28 de junio de 2022 se puso en marcha el Programa de Teleformación para el Empleo, el Emprendimiento y la Gestión Empresarial facilitando la realización de cursos hasta finales de diciembre.



Esta edición formativa ha arrojado unos resultados de participación en los cursos y finalización de los mismos muy positivos, el proyecto de formación se articuló en torno a una oferta integrada por 40 acciones formativas dirigidas a emprendedores, empresarios y trabajadores empadronados en la ciudad de Ávila, siendo 30 de estas acciones las que han obtenido las matrículas de 129 alumnos, de ellos la finalizaron satisfactoriamente con la calificación de apto el 77.48% del alumnado que inicia la formación, un punto porcentual por encima de lo logrado en la convocatoria anterior.

Por otro lado, a través de las encuestas intermedias y de finalización, se obtuvieron diferentes indicadores, por ejemplo, el aspecto que obtiene la mejor puntuación ha sido el equipo de tutores con un 8,90, seguida de la valoración otorgada al Servicio de Formación y al aula virtual con un 8.80.

Todas las sugerencias y comentarios realizados por el alumnado son y serán tomados en consideración para la mejora continua de los contenidos de aprendizaje de las acciones formativas impartidas.

Informarles al respecto que ya se encuentra abierto el plazo para inscribirse en los cursos de este año, que se contará con 41 acciones de formación, renovando el alrededor del 25% de los títulos siguiendo las apreciaciones vertidas en las encuestas realizadas y que comenzarán a impartirse desde el 1 de marzo.

- **Pregunta:** Por qué canales de difusión se está transmitiendo la canción y el videoclip “Si en Ávila estás” y cómo se valorará el impacto que los mismos puedan tener. **Respuesta:** Por canales de youtube y twitter de Rosa López y por los de youtube y resto de redes sociales del área de turismo. Además está en plataformas como Amazon Music y Spotify.

Los datos y las interacciones que se están recibiendo son muy positivas, se realizará un balance más adelante, pero de momento desde el área estamos muy satisfechos con el recorrido que lleva el proyecto y la visibilidad que se está dando a nuestra ciudad en medios de comunicación y redes sociales, lográndose el objetivo de promocionar Ávila.



- Por el Grupo Municipal PP.-

- **Pregunta:** En FITUR la Teniente Alcalde del ramo ha anunciado públicamente el nombramiento de la cantante Rosa López como embajadora de Ávila. ¿En qué órgano municipal se ha producido dicho nombramiento? En el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento no vemos recogida la figura de embajador, ¿en qué consiste ésta y en qué regulación municipal se basa? ¿Nos podrían facilitar una copia del contrato menor de esta promoción, al que el Oficial Mayor se refirió en la JGL del pasado 18 de octubre, que no lo vemos colgado en la web municipal? **Respuesta:** No se ha producido nombramiento en ningún órgano ya que no es una distinción ni honor recogida en el reglamento municipal, es un reconocimiento que se hace desde el área de turismo a la cantante. El contrato lo tienen a su disposición y es el MEN 577/2022. Doña Inmaculada Pose señala que ha sorprendido que se la nombre embajadora ya que se le ha pagado por la realización de un trabajo. Don Carlos López indica que la Concejalía anterior ya venía realizando este tipo de consideraciones, y por tanto no es la primera vez que se hace. La Sra. Pose solo señala que al menos se podía haber comentado con anterioridad
- **Ruego:** De cara a FITUR, el director general de Turismo, Ángel González, anunció la presentación el viernes 20 de enero del plan director del Camino de Santiago Francés, que «será pionero a nivel nacional e internacional gracias a medidas relacionadas con la digitalización», adelantó. Rogamos se solicite la elaboración de un plan similar para el Camino de Santiago de Levante o del Sureste, el que pasa por Ávila.

**Sesión celebrada por JUNTA DE GOBIERNO de fecha 26 de enero de 2023.**

- Por el Grupo Municipal Socialista. –

- **Ruego.-** Se ruega que, en las campañas en las que se promueve desde el Ayuntamiento el fomento del comercio local y que conllevan prestaciones a los establecimientos, se agilice el abono de las mismas a sus titulares.



- Por el Grupo Municipal PP.-
  - **Pregunta:** Leemos en los medios de comunicación que el compositor de la canción promocional de Rosa López es José Ramón Herrero, y sin embargo los pagos de casi 5.000 euros por la composición de la pieza están a nombre de otra persona. ¿A qué se debe esto? **Respuesta:** Ese pago al que se refieren corresponde a la canción, es decir, la letra compuesta por José Ramón Herrero, también los gastos de estudio de grabación, masterización, músicos, arreglos..., está contratado todo en conjunto a la empresaria que corresponde, no al compositor de la canción.
  - **Pregunta:** ¿Qué circunstancias se han dado para que el ayuntamiento haya perdido una subvención de 160.000 euros solicitada al Gobierno central el pasado septiembre para las acciones a implementar para seguimiento y evaluación de indicadores de la agenda urbana 2030? **Respuesta:** Se está tramitando el pertinente recurso desde secretaría para aclarar el motivo, puesto que se presentó en tiempo y forma, con la documentación requerida.
  - **Ruego:** En las últimas publicaciones de redes de Ávila Turismo se encuentran erratas, al tratarse de textos tan breves rogamos siempre revisarlos antes de proceder a su publicación para evitar dar mala imagen.

### Sesión celebra por JUNTA DE GOBIERNO de fecha 2 de febrero de 2023.

- Por el Grupo Municipal Socialista.-
  - **Ruego:** Los escasos lugares arqueológicos conservados y abiertos al público en esta ciudad, en algunos de los cuales se invirtieron cifras nada despreciables para su puesta en valor, se encuentran en un estado de abandono lamentable, como son las Tenerías, los Hornos postmedievales o el Pozo de la Nieve, por lo que una vez más desde el Grupo Socialista se ruega se adecenten mediante los trabajos que sean necesarios.
- Por el Grupo Municipal PP.-
  - **Pregunta:** Recientemente se ha producido el anuncio de Renault de vender el 28,4% de sus acciones de Nissan. ¿Se ha puesto en contacto el equipo de gobierno con la compañía para saber si esto



tiene alguna repercusión en la planta de Ávila? **Respuesta:** El contacto con la compañía es fluido y no nos han transmitido que afecte de alguna manera a la planta de Ávila.

### Sesión celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 9 de febrero de 2023.

- Por el Grupo Municipal PP.-
  - **Pregunta:** ¿A qué se debe que en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento para 2023 no aparezca el festival El Abulense? **Respuesta:** No aparece en el plan puesto que como se hizo el año pasado, se utilizarán los cauces que este Ayuntamiento tiene habilitados para contratar directamente a los artistas sin intermediación, con diferentes contratos artísticos, no requiriéndose que estos figuren en dicho plan.
- a.- Por Don Josué Aldudo Batalla, no se formularon ruegos y preguntas.
- b.- Por Doña Eva Arias se formularon los siguientes:
  - Con relación al evento que se desarrolló en el Lienzo Norte, en la última Junta de Gobierno Local había un gasto que no estaba contemplado en el contrato. Pide que los proyectos se configuren de manera íntegra para enriquecer los eventos que se hacen desde este Ayuntamiento, y que puedan acceder para su ejecución cualquier empresa con capacidad para ello
  - Pide se dé cuenta de las reuniones que se estén llevando a cabo en el marco del Diálogo Social. **Respuesta:** se tienen prevista la primera reunión para finales de Febrero.
  - Pregunta por qué el acto del Holocausto se celebró un día antes de la fecha que correspondía, y cómo se había publicitado porque este año había habido poca afluencia. **Respuesta:** El cambio de día se debió a que deben desplazarse los participantes a este acto y se ajusta a sus necesidades. No obstante, este año al no contar con un testimonio real puede haber influido en la afluencia de gente. Se ha publicitado a través de Redes Sociales, Web y prensa.
  - Ruega se trabaje con el sector de Hostelería y Comercio para desarrollar acciones que permitan promocionar la ciudad en fechas determinadas (día de los enamorados, día del padre....)
  - Pregunta por la reunión que se mantuvo con el Presidente de la Asociación del Empresarios del Polígono de Vicolozano y pide informe de las actuaciones



realizadas en el polígono en el periodo 2020-2022. **Respuesta:** Se ha mantenido una primera reunión donde estuvo presente Javier Ajates en el que se trataron los temas de eliminación de residuos e infraestructuras. Hubo una segunda reunión con Policía Local donde se trataron los temas de seguridad y videovigilancia. Con relación al informe de actuaciones, toma nota de ello.

- Se interesa por el acta de la última reunión de seguimiento del Programa Territorial de Fomento, donde se marcaban los hitos conseguidos.

**Respuesta:** aún no se nos ha facilitado. En cuanto lo tengamos se os hará llegar.

- Con relación al Programa Territorial de Fomento y a las reuniones mensuales del CTC y la Plataforma Agroalimentaria, pregunta cuántas reuniones se han mantenido. **Respuesta:** está prevista reunión de la Plataforma Agroalimentaria el viernes 17 de febrero, y del CTC el 22 de febrero. Las actas que se aprueben serán traídas a la próxima comisión.
- Comunica que el Pozo de las Nieves está en mal estado de mantenimiento y limpieza. Apunta que sería de interés tener en la muralla un panel informativo de este espacio. **Respuesta:** Se toma nota de la posible colocación del cartel. En cuanto a la limpieza se lleva a cabo por parte del servicio de jardines cuando corresponde hacerlo en esa zona. También se apunta que el nuevo proyecto de Escuelas Taller incluye actuaciones en este espacio.
- Con relación al espacio de Tenerías de San Segundo, comenta que necesitan actuaciones de mantenimiento y conservación, y pregunta si hay baño público y si se hace uso de la pantalla que hay dentro. También reivindican la ampliación de horario de apertura para permitir una mayor afluencia de turistas. **Respuesta:** hay un baño en el Centro Medioambiental que se encuentra al lado. Está a punto de realizarse las labores de mantenimiento anual y a esto hay que sumar los trabajos de los servicios de obras y jardines. Este espacio está incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística para su recuperación y mantenimiento. En cuanto a la pantalla, señala que se suele utilizar, pero no obstante se revisará.
- Pide que en la Web de Turismo se actualice la información ya que aparece el Centro del Misticismo que está actualmente cerrado. **Respuesta:** el Centro del Misticismo se mantiene por ser un espacio turístico aunque se señala que está “temporalmente cerrado”.
- Se interesa por las actuaciones que se están llevando a cabo en el marco del Hermanamiento con la ciudad de Morelia. **Respuesta:** en este momento se está trabajando en un proyecto común para mejorar la empleabilidad entre las dos ciudades, intentando cubrir las demandas de empleo no cubiertas con personas trabajadoras de ambas ciudades. Igualmente se han realizado



diversas actuaciones en el ámbito cultura y turístico, relacionadas con los festivales musicales, la gastronomía, literatura.....

c.- Por Doña Inmaculada Pose Parra, se formularon las siguientes:

- Pide planificación y conclusiones de las reuniones que se mantengan en el marco del Diálogo social. **Respuesta:** se irá informando.
- Pregunta por medidas concretas en materia de empleo, turismo y comercio, al menos de manera general. **Respuesta:** se intentará facilitar una planificación.
- Con relación a las empresas que gestionan Tenerías, Caprotti, CRV y demás espacios turísticos municipales, pregunta si se hace una valoración de la adaptación de los puestos a personas con discapacidad, y si se ha hecho bien. **Respuesta:** por la información que tiene mantienen a los mismos trabajadores que tenían y cuidan los detalles con relación a las adaptaciones del puesto de trabajo de personas con discapacidad.
- Señala que en la nueva Lanzadera de Empleo no se han cubierto todas las plazas. **Respuesta:** queda alguna plaza por cubrir y es posible que la inmediatez en el comienzo de la nueva Lanzadera con relación a la finalización de la anterior pueda haber influido. No obstante, se trata de un proyecto muy interesante y con resultados muy buenos, así que lo más probable es que se vayan cubriendo las plazas vacantes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta y un minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

Ávila, 14 de febrero de 2023

La Secretaria Actal. de la  
Comisión.,  
(Firmado digitalmente)

VºBº  
El/La Presidente,  
(Firmado digitalmente)